

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XV Y 12 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5 DE SU REGLAMENTO INTERNO, HEMOS TENIDO A BIEN EXPEDIR LOS “LINEAMIENTOS DE BECA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA”, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dispone en su artículo 3ro. que toda persona tiene derecho a la educación; esta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Que en el referido artículo 3ro. de la CPEUM, en su fracción X señala que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado y las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Que el artículo 9no., fracción I de la Ley General de Educación (LGE), señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las acciones para establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

Que el artículo 3ro., primer párrafo de la Ley General de Educación Superior (LGES), determina que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas, y que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3o. constitucional, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las disposiciones de dicha Ley.

Que el artículo 30 de la LGES prevé que la educación superior tecnológica tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica; asimismo prevé que el subsistema tecnológico en el ámbito de las entidades federativas se encuentra integrado por Instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintas a aquellas que la ley otorga autonomía, quedando

comprendidas en este rubro las universidades tecnológicas y las universidades politécnicas.

Que el artículo 62, primer párrafo en correlación con el transitorio tercero, fracción II de la LGES dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que con fecha 14 de agosto de 1998, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tijuana (en adelante indistintamente UTT o Universidad), como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo su domicilio en el municipio de Tijuana, Baja California.

Que el objeto de la UTT, se encuentra contemplado en el artículo 4to. de su Decreto de creación que dispone: “*La Universidad tendrá por Objeto impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País*”.

Que el Decreto antes referido, establece en su artículo 6to. la estructura orgánica de la UTT que servirá para su gobierno y administración, estableciendo un Consejo Directivo, un Rector, los Secretarios y Directores de área o de división que establezca el Reglamento Interior, los Órganos colegiados que señala el Reglamento Interno y el Patronato.

Que la UTT, a fin de cumplir con los dispuesto en el artículo 9no., fracción I, de la Ley General de Educación, es indispensable que cuente con la normatividad reguladora que establezca y defina los lineamientos, bases y criterios mediante los cuales, bajo la perspectiva que contempla el artículo que nos ocupa, la UTT promoverá el otorgamiento de becas a sus estudiantes que cumplan con las disposiciones que señalaran dichos lineamientos.

Que el Consejo Directivo es el órgano, parte de la estructura de la UTT, a quien entre otras cosas le corresponde autorizar y expedir los lineamientos reguladores del otorgamiento de becas internas de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5to., fracción XV y 12, fracción VIII, del Decreto de Creación de la UTT; mismos que establecen lo siguiente: *Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las siguientes atribuciones: XV.- Expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones que este Decreto le confiere para el cumplimiento de su objeto; Artículo 12.- El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tijuana tendrá las facultades y obligaciones siguientes: VIII.- Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones internas que normen el desarrollo de la Institución, tomando en cuenta la opinión del Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas.*

Que la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California en ejercicio de su facultad que le confiere el artículo 49, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

california tuvo a bien emitir el Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha del 24 de junio de 2022.

Que el Reglamento Interno referido en el párrafo anterior, establece las siguientes disposiciones:

- *Artículo 1.- “El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Universidad tecnológica de Tijuana, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el desempeño, las funciones y facultades que le confiere el decreto que crea la Universidad Tecnológica de Tijuana”.*
- *Artículo 4.- La UTT, estará regida por un Consejo Directivo que será el Órgano máximo de Gobierno, el cual estará integrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto de Creación.*
- *Artículo 5.- El Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones que expresamente le confiere el artículo 12 del Decreto de Creación.*

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tijuana, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE BECAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto, establecer las bases, clasificar y definir los criterios que norman las Becas Internas, así como, las disposiciones a que deberán sujetarse las y los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tijuana, con el objetivo de obtener una Beca.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Lineamiento, se entenderá por:

- a) **Convocatoria:** Documento impreso que emite el Departamento de Servicios Estudiantiles e Intercambio Académico de la UTT mediante el cual se da a conocer a la comunidad universitaria la apertura de becas internas, donde se contemplan los requisitos para su trámite y obtención.
- b) **Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia:** A la persona titular que ostenta la Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia de conformidad con el Reglamento Interno de la UTT.
- c) **Dirección de Extensión Universitaria:** A la Directora/Director de la Dirección de Extensión Universitaria de la UTT.
- d) **Estudio Socioeconómico:** Es el documento expedido por la Dirección de Extensión Universitaria de la UTT, que permite conocer el entorno económico y social de un alumno en

particular, comprendiendo su situación económica actual, su forma de vida, su entorno familiar y social.

- e) **Lineamientos:** A los Lineamientos de Becas Internas de la Universidad Tecnológica de Tijuana.
- f) **Persona Titular de la Rectoría:** A la persona titular que ostenta la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tijuana.
- g) **Programa de Becas Internas:** Al conjunto de beneficios económicos o de apoyo que la UTT ofrece a sus estudiantes con el objeto de facilitar su acceso a la educación y apoyo a su formación profesional, priorizando su otorgamiento bajo el criterio de equidad.
- h) **Reglamento Interno:** Al Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha del 24 de junio de 2022.
- i) **Secretaría Académica:** A la Secretaria/Secretario de la Secretaría Académica de la UTT.
- j) **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:** A la Secretaria/Secretario de Planeación, Administración y Finanzas de la UTT.
- k) **Unidad(es) Administrativa(s):** al área específica que conforma la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Tijuana, a la cual se le otorgan atribuciones derivadas de la normatividad aplicable y cuenta con personal y presupuesto asignado; definición anterior transcrita en los términos del Reglamento Interno de la UTT.
- l) **UTT:** A la Universidad Tecnológica de Tijuana.

ARTÍCULO 3.- Le corresponde al Departamento de Servicios Estudiantiles e Intercambio Académico de la UTT, la elaboración, emisión y actualización del Procedimiento identificado como P-ES-01 correspondiente a “Promoción de Becas”, el cual servirá de base para el otorgamiento de las mismas, y cuyo objetivo además consiste en proporcionar a los alumnos inscritos en la UTT, las herramientas y el apoyo necesario para el trámite y la gestión de la beca respectiva.

El procedimiento identificado como P-ES-01, deberá contener como mínimo los siguientes rubros; Objetivo, Alcance, Diagrama del Procedimiento, Políticas del Procedimiento, Descripción del Procedimiento incluyendo el de cancelación, terminación y suspensión de la beca, Seguimiento y Medición, Documentos de Referencia, Registros, Definiciones y tipos de Becas Internas.

ARTÍCULO 4.- En el marco del Programa de Becas Internas, y en relación al artículo 45, fracción XVII, del Reglamento Interno, son obligaciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de la UTT, las siguientes:

- a) Notificar oportunamente a la Dirección de Extensión Universitaria de la UTT, al inicio del último mes del cuatrimestre en curso, de los apoyos destinados a las becas internas.
- b) Evaluar regularmente el funcionamiento de las becas internas y emitir recomendaciones para su desarrollo.
- c) Llevar a cabo auditorías aleatorias para verificar la situación financiera del Programa de Becas Internas de la UTT.

ARTÍCULO 5.- En el marco del Programa de Becas Internas y en los términos del artículo 34, fracción VII, del Reglamento Interno de la UTT, son obligaciones del Departamento de Servicios Estudiantiles e Intercambio Académico, las siguientes:

- a) Observar los presentes Lineamientos; así como cualquier otra normatividad interna aplicable.
- b) Incorporar a alumnas y alumnos becados en alguno de los programas de apoyo comunitario que la Universidad Tecnológica de Tijuana tenga disponible.
- c) Recabar las solicitudes de las Becas Internas de las y los alumnos solicitantes.
- d) Evaluar y elaborar una solicitud general que incorpore el listado de las y los alumnos acreedores a las Becas Internas, para que por conducto de la Dirección de Extensión Universitaria se envíe a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de la UTT para el otorgamiento definitivo de los apoyos procedentes.
- e) Convocar a reunión a las y los alumnos que se hicieron acreedores a una Beca Interna, y suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la Beca Interna.
- f) Implementar y aplicar el Procedimiento de Becas (P-EU-01) del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Tecnológica de Tijuana, asegurando la correcta documentación del proceso, registros, seguimiento y medición, así como la referencia a los documentos relacionados con las Becas Internas. Todo ello en concordancia con los lineamientos y requisitos establecidos en la Norma ISO 21001:2018.

CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 6.- Se entiende por Beca Interna, el apoyo económico que permite y favorece la permanencia de las y los estudiantes inscritos en la UTT para que terminen oportunamente sus estudios académicos.

El apoyo económico que se brinda a las y los alumnos, a través de la beca interna que corresponda, dependerá de los recursos presupuestales disponibles con el que cuente la UTT en el momento de la autorización del mismo; pudiendo variar los montos y porcentajes en relación de un cuatrimestre con otro.

Las Becas Internas se clasifican en:

1. **Excelencia Académica:** Se otorga para distinguir a estudiantes que hayan alcanzado los mejores promedios de calificación en cada periodo escolar cuatrimestral, siempre que el promedio sea de 10.0 (diez) en el último cuatrimestre cursado.
2. **Beca Académica:** Se otorga a las y los alumnos que hayan representado o representen a la UTT en concursos de conocimientos o proyectos, locales, regionales, nacionales o internacionales, y que cuenten con un promedio mínimo de 9.0 (nueve) en el último cuatrimestre cursado.
3. **Beca Alimenticia:** Es aquella que busca mejorar el desempeño académico de las y los alumnos a través de apoyos para su alimentación, identificándolos por medio de la Dirección de Carrera que corresponda, mediante un estudio socioeconómico expedido la Dirección de Extensión

Universitaria de la UTT; los cuales deberán contar con promedio mínimo de 8.0 (ocho) en el último cuatrimestre cursado.

4. **Beca Deportiva-Cultural**: Destinada a las y los estudiantes integrantes de los selectivos deportivo-culturales, que representen a la UTT en eventos locales, regionales y nacionales, con promedio mínimo de 8.0 (ocho) en el último cuatrimestre cursado.
5. **Beca Concursos Especiales Internos**: Podrá ser otorgada a las y los alumnos que resulten ganadores en las convocatorias de concursos y/o eventos internos, de ámbito deportivo, cultural y académico, promovidos por la Dirección de Extensión Universitaria de la UTT.
6. **Beca Socioeconómica**: Se otorgará a aquellos alumnos y alumnas que acrediten, mediante un estudio socioeconómico que emita la Dirección de Extensión Universitaria de la UTT, que requieren apoyo para sus estudios.
7. **Beca Discapacidad**: Para todas las alumnas y los alumnos inscritos en la UTT, que cuenten con algún tipo de discapacidad motriz, auditiva y/o visual.
8. **Beca Exención de Pago beneficio colaborador**: Beneficio establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, que podrá ser otorgado a las y los familiares directos del personal de la UTT, trámite a realizar en la Dirección de Recursos Humanos, quien deberá reportar el listado de beneficiarios al Departamento de Servicios Estudiantiles e Intercambio Académico de manera cuatrimestral.

ARTÍCULO 7.- Todas las becas que se otorguen por la UTT, se valorarán cuatrimestralmente, su renovación no será automática, y en todo momento las y los alumnos deberán cumplir con los requisitos y obligaciones que marcan respectivamente los artículos 9 y 11 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Departamento de Servicios Estudiantiles e Intercambio Académico de la UTT, emitir la Convocatoria para la obtención de becas internas.

La Convocatoria o sus Bases se emitirán de forma cuatrimestral para cada ciclo escolar y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Los plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de beca;
- b) El tipo o modalidad de las Becas Internas que se están promoviendo;
- c) Los plazos, lugares y forma en que deben de realizarse los trámites;
- d) El nombre de la Dependencia que habrá de realizar los estudios socioeconómicos.
- e) Los montos para la asignación de cualquier tipo de beca interna;

- f) Los requisitos que deberán cumplir las y los alumnos inscritos en la UTT para otorgamiento de las becas en cualquiera de sus modalidades; y
- g) La demás información necesaria que permita a las y los estudiantes identificar con claridad el procedimiento de selección de que se trate.

La Convocatoria deberá publicitarse en lugares visibles de la UTT, asegurándose que sean de conocimiento y alcance de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTÍCULO 9.- Los requisitos que deberán cumplir las y los alumnos inscritos en la UTT para acceder al Programa de Becas Internas, son los siguientes:

- a) Ser alumna o alumno al corriente del pago de su cuota de inscripción en el cuatrimestre que corresponda;
- b) Llenar la solicitud correspondiente;
- c) Entregar la documentación que le sea requerida;
- d) Asistir a las entrevistas que se le programen;
- e) No contar con exámenes extraordinarios;
- f) No haber sido objeto de alguna sanción disciplinaria en el cuatrimestre anterior.
- g) Cumplir con el supuesto normativo contenido en la modalidad de la Beca Interna sobre la cual aplica;
- h) Contar con un estudio socioeconómico expedido por la Dirección de Extensión Universitaria en los términos del artículo 32, fracción IX, del Reglamento Interno de la UTT, el cual servirá de base para la aplicación del criterio de equidad en el otorgamiento de la Beca Interna que corresponda; y
- i) Los demás que establezca la respectiva Convocatoria o sus Bases.

ARTÍCULO 10.- Las y los alumnos aspirantes a las becas internas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, serán seleccionados bajo el criterio de equidad, priorizando a los estudiantes que provienen de hogares de bajos ingresos.

ARTÍCULO 11.- Las y los alumnos becarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir el comunicado por parte del Departamento de Servicios Estudiantiles e Intercambio Académico de la UTT sobre la asignación de la Beca Interna.
- b) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la Beca Interna.
- c) Iniciar el Programa de estudios en los tiempos establecidos.
- d) Acudir a clases y cumplir con las obligaciones académicas.
- e) Cumplir con lo establecido en la normatividad que rige a la UTT.
- f) Observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la UTT.
- g) Informar de cualquier situación que le impida el correcto desempeño académico, solicitando la suspensión, cancelación o terminación del apoyo.
- h) Informar al Departamento de Servicios Estudiantiles e Intercambio Académico de la UTT, los datos personales y anexos en el formato que les sea proporcionado, el cual deberá contener el Aviso de Privacidad en el que se notifique al titular de los datos personales sobre su uso y tratamiento en términos lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- i) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP) o constancia de haber iniciado el trámite al momento de obtener la Beca Interna.
- j) Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos y otras disposiciones internas aplicables.

CAPÍTULO V DE LA CANCELACIÓN, TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO 12.- El Departamento de Servicios Estudiantiles e Intercambio Académico de la UTT, podrá cancelar los beneficios de las becas internas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la o el estudiante becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento o presente documentación apócrifa que se establezca como requisito para su correspondiente trámite.

En el presente supuesto, se procederá a la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el Reglamento Académico de Alumnos de la UTT, y se turnará el caso a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia, para los efectos legales conducentes.

- b) El incumplimiento en las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos.
- c) Cuando la o el estudiante becario renuncie por escrito expresamente a los beneficios del apoyo de la beca interna.
- d) Cuando la o el estudiante becario cause baja definitiva.
- e) Por incapacidad del becario que le impida continuar sus estudios.
- f) Incurrir en responsabilidades que estén sancionadas por el Reglamento Académico de Alumnos de la UTT, previo dictamen que para tal efecto emita la Comisión de Honor y Justicia en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 13.- El Departamento de Servicios Estudiantiles e Intercambio Académico de la UTT, dará por terminado el otorgamiento de los beneficios de las becas internas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concluya el cuatrimestre que ampara el periodo de la beca interna otorgada a la o el estudiante.
- b) Cualquier causa de baja que contempla el Reglamento Académico de Alumnos de la UTT y la ordenada por la Comisión de Honor y Justicia en términos del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 14.- La suspensión de una beca interna se refiere a la interrupción temporal, de los beneficios que se brindan a las y los estudiantes, por causas distintas a las de su terminación y cancelación.

La suspensión puede ser solicitada por las y los estudiantes explicando los motivos y adjuntando la documentación necesaria que respalde su solicitud.

ARTÍCULO 15.- La solicitud de suspensión deberá presentarse ante el Departamento de Servicios Estudiantiles e Intercambio Académico de la UTT, quien procederá a evaluar su procedencia y en su caso determinará la duración de la misma y las condiciones para su reanudación.

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 16.- Las y los alumnos inscritos en la UTT, podrán interponer el recurso de revisión en contra de los actos administrativos emitidos por la Unidad(es) Administrativa(s) correspondiente, que niegue el otorgamiento de la beca solicitada, o que resuelva sobre la cancelación, terminación o suspensión de la misma.

ARTÍCULO 17.- Para resolver el Recurso de Revisión en los términos del presente capítulo, la Persona Titular de la Rectoría podrá conformar una comisión integrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia, por la Secretaría Académica, por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con derecho a voz y voto; pudiendo integrar a demás personal académico y administrativo que considere conveniente quienes podrán intervenir soló con derecho a voz.

La persona Titular de la Rectoría, fungirá como presidente de la comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 18.- El recurso de revisión deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se haya notificado el acto administrativo impugnado.

ARTÍCULO 19.- Una vez presentado el recurso en los términos del párrafo anterior, la comisión sesionará una vez convocado por su presidente.

La comisión celebrará válidamente sus sesiones con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Las ausencias del Presidente de la Comisión a las sesiones, serán suplidas por la persona que designe para tal efecto.

Las decisiones de la comisión serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes presentes.

ARTÍCULO 20.- La comisión podrá solicitar la información que estime pertinente y resolverá en un plazo que no excederá de quince días hábiles. Si la comisión considera procedentes los motivos de inconformidad expresados en el recurso de revisión, el alumno tendrá derecho a ser restituido en el goce de los beneficios afectados por el acto impugnado.

ARTÍCULO 21.- En lo no previsto por el presente capítulo, la comisión resolverá lo conducente a fin de iniciar y culminar con el presente procedimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la UTT.

SEGUNDO. – La Secretaría Técnica del Consejo Directivo de la UTT, implementará las acciones necesarias para la publicitación de los presentes lineamientos, asegurándose que sean de conocimiento y alcance de la comunidad universitaria.

TERCERO. - Toda controversia que surja en la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, será resuelta por el Consejo Directivo de la UTT.

CUARTO. – Todo procedimiento que se encuentre en trámite a la entrada en vigor de los presentes documentos, será resuelto en los términos de las disposiciones administrativas vigentes al momento de su inicio o de conformidad con los presentes lineamientos o como mejor les convenga a las y los estudiantes universitarios.

QUINTO. – El Departamento de Servicios Estudiantiles e Intercambio Académico de la UTT, contará con sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, para actualizar y armonizar el Procedimiento identificado como P-ES-01 correspondiente a “Promoción de Becas”, en los términos y condiciones que se establecen en los presentes Lineamientos.

SEXTO. – Todas las Unidad(es) Administrativa(s) involucradas con el objeto de los presentes Lineamientos, armonizaran sus disposiciones administrativas a fin de dar cumplimiento a los mismos.

SÉPTIMO. - Se derogan todas las normas administrativas expedidas por la UTT que contradigan o sean incompatibles con los presentes Lineamientos.

Los Lineamientos de Becas Internas de la Universidad Tecnológica de Tijuana fueron aprobados por el H. Consejo Directivo, en la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 28 de julio de 2025, mediante Acuerdo Número SO/03/15.